y por esta ciudad de este acordo que se notifique a aue
monte sistegnardo del puerto desta ciudad tenga especial
cuydado de ynquerir y saber de las fregatas bergantines
bergantines y otros qualesquier navios que vinieren
de las yslas de mallorca mellorca y bisa si traen
en ellas algunos xptianos que se ayan venido
juydos de argel o en otros qualesquier
navios y si traen ropa de la dicha peste y otra
qualquiera de berberia y que les advierta lo
declaren porque de no hazerlo si se les abiguase
lo contrario seran castigados con gran rigor
y si acaso confesaren algunas de las dichas cosas
les haga dar fondo en parte que esten muy distante
del muelle desta ciudad y comercio della y avise
a esta ciudad para que conforme el caso provea
lo que convenga y que especialmente a de
estar advertido si viniere una barca armada
de xptianos que huyeron de argel con veinte
y tres hombres que aporto a mallorca y por
razon de la dicha peste no se les dio platica
o rase aviniendo con el dicho numero de
veinte y tres personas o con menos y que
para que acudan a hazer en la dicha razon
las diligencias que convenga nombraron a los
señores nicolas gomi de caceres y al cogiendo
su bebida regidores para que juntamente
con el señor alcalde mayor de las ordenes
que fuere necesario a la dicha guarda para
lo qual les dieron comision en forma y
mandaron que el mayordomo de propios
por cedulas de los dichos señores o que
quier de sus mercedes paguelos mrs.
necesarios para el dicho effecto con que